

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Agua de Dios, seis de mayo de dos mil veintiuno.

El Despacho no aprueba la liquidación del crédito que se encuentra en los folios 15 y 16 del C. 1, por cuanto, la parte actora debe ajustar la tasa de interés, de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia

Por lo anterior, el ejecutante debe presentar nuevamente la liquidación del crédito, teniendo en cuenta las observaciones mencionadas.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia se notifica
por ESTADO Nro. _____ en el día
de hoy _____.

DANELLY OROZCO C.
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de
hoy _____ a las _____
Inhábiles los día _____

DANELLY OROZCO C.
Secretaria.